



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y
ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

Talca, 17 de Marzo 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don **PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE** como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de Diciembre 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **103** formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de **1** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de **6** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **1** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de **46** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de **2** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de **39** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de **1** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de **7** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **0** solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger **0** solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de **0** solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **0** estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 7 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Básica	I. Municipalidad De Cauquenes
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Cauquenes
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Curico
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Talca
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Talca
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Talca
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	I. Municipalidad De Talca

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 41 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Cauquenes
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Cauquenes
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	I. Municipalidad De Curico

9				Superior	I. Municipalidad De Curico
10				Superior	I. Municipalidad De Curico
11				Superior	I. Municipalidad De Curico
12				Superior	I. Municipalidad De Linares
13				Superior	I. Municipalidad De Talca
14				Superior	I. Municipalidad De Talca
15				Superior	I. Municipalidad De Talca
16				Superior	I. Municipalidad De Talca
17				Superior	I. Municipalidad De Talca
18				Media	I. Municipalidad De Talca
19				Superior	I. Municipalidad De Talca
20				Superior	I. Municipalidad De Talca
21				Superior	I. Municipalidad De Talca
22				Superior	I. Municipalidad De Talca
23				Superior	I. Municipalidad De Talca
24				Superior	I. Municipalidad De Talca
25				Superior	I. Municipalidad De Talca
26				Superior	I. Municipalidad De Talca
27				Superior	I. Municipalidad De Talca
28				Superior	I. Municipalidad De Talca
29				Superior	I. Municipalidad De Talca
30				Media	I. Municipalidad De Talca
31				Superior	I. Municipalidad De Talca
32				Superior	I. Municipalidad De Talca
33				Superior	I. Municipalidad De Talca
34				Superior	I. Municipalidad De Talca

35				Superior	I. Municipalidad De Talca
36				Superior	I. Municipalidad De Talca
37				Superior	I. Municipalidad De Talca
38				Superior	I. Municipalidad De Talca
39				Superior	I. Municipalidad De Talca
40				Superior	I. Municipalidad De Talca
41				Superior	I. Municipalidad De Talca

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de **47** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Media	I. Municipalidad De Cauquenes
2				Media	I. Municipalidad De Cauquenes
3				Media	I. Municipalidad De Cauquenes
4				Media	I. Municipalidad De Cauquenes
5				Media	I. Municipalidad De Cauquenes
6				Media	I. Municipalidad De Curico
7				Media	I. Municipalidad De Curico
8				Media	I. Municipalidad De Curico
9				Media	I. Municipalidad De Curico
10				Media	I. Municipalidad De Curico
11				Media	I. Municipalidad De Curico
12				Media	I. Municipalidad De Curico
13				Media	I. Municipalidad De Linares
14				Media	I. Municipalidad De Linares

15				Media	I. Municipalidad De Linares
16				Media	I. Municipalidad De Linares
17				Media	I. Municipalidad De Linares
18				Media	I. Municipalidad De Linares
19				Media	I. Municipalidad De Linares
20				Media	I. Municipalidad De Linares
21				Media	I. Municipalidad De Linares
22				Media	I. Municipalidad De Linares
23				Media	I. Municipalidad De Linares
24				Media	I. Municipalidad De Linares
25				Básica	I. Municipalidad De Linares
26				Media	I. Municipalidad De Linares
27				Media	I. Municipalidad De Longaví
28				Media	I. Municipalidad De Longaví
29				Media	I. Municipalidad De Longaví
30				Media	I. Municipalidad De Longaví
31				Media	I. Municipalidad De Longaví
32				Media	I. Municipalidad De Longaví
33				Media	I. Municipalidad De Molina
34				Media	I. Municipalidad De Molina
35				Media	I. Municipalidad De Parral
36				Media	I. Municipalidad De Parral
37				Media	I. Municipalidad De Talca
38				Media	I. Municipalidad De Talca
39				Media	I. Municipalidad De Talca
40				Media	I. Municipalidad De Talca

41				Media	I. Municipalidad De Talca
42				Media	I. Municipalidad De Talca
43				Media	I. Municipalidad De Talca
44				Media	I. Municipalidad De Talca
45				Media	I. Municipalidad De Talca
46				Media	I. Municipalidad De Talca
47				Media	I. Municipalidad De Talca

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de **8** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	I. Municipalidad De Cauquenes
2				Superior	I. Municipalidad De Cauquenes
3				Superior	I. Municipalidad De Cauquenes
4				Media	I. Municipalidad De Longaví
5				Superior	I. Municipalidad De Talca
6				Superior	I. Municipalidad De Talca
7				Superior	I. Municipalidad De Talca
8				Superior	I. Municipalidad De Talca

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de **0** estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de **0** estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4**.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

PFTA/JRC/NBP/HGR/hgr

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs